



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia, el que funcionará en el ámbito que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a tal efecto.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M), mediante el cual la A.V.A.Fi.M realizará la operatoria técnico administrativa para el otorgamiento de los permisos que se instituyen en la presente a vehículos que reunieran las condiciones previstas en la presente ordenanza y que hubieran sido inscriptos por sus responsables. A los fines de oficializar la operatoria descripta por parte de la A.V.A.Fi.M, ésta deberá acreditar personería jurídica a partir de los seis (6) meses de promulgada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos se deberá contar con el dictamen de la A.V.A.Fi.M, el cual deberá contener:

- a) inscripción en el registro de la propiedad del automotor;
- b) características y breve historia del vehículo acompañada de fotografías del vehículo;
- c) porcentaje de originalidad del vehículo exceptuando las partes que por uso normal hubieran sufrido desgaste tales como neumáticos, baterías, tapizados, pintura, enunciándolas;
- d) seguro de responsabilidad civil y seguro obligatorio establecido por la Ley de Tránsito N° 24.449;
- e) informe técnico en caso de encuadrarse en el artículo 7º de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4º.- Se entenderá como vehículo antiguo y clásico a los efectos de la presente ordenanza a los siguientes:

- a) los que tengan una antigüedad mínima de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su fabricación. Para que un vehículo por su



antigüedad sea considerado como antiguo y clásico sus piezas constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal a excepción de las partes que por natural desgaste hubieran debido ser cambiadas para su normal mantenimiento, tales como: neumáticos, baterías, tapizados, pintura;

- b) los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o que haya intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica deportiva, siempre que dicha circunstancia se acrediten de manera fehaciente;
- c) las réplicas de vehículos, ya sean deportivos, sport o de serie y demás vehículos que por sus características, escasez manifiesta, circunstancias especiales sobresalientes, merezcan ser calificados como vehículos antiguos y clásicos.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de las inspecciones a que hace referencia el artículo anterior la Municipalidad de Ushuaia podrá disponer de inspecciones periódicas de cualquiera de los vehículos de los alcanzados por esta ordenanza en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas particulares. La desaparición o disminución de las condiciones que hicieran viable el registro en vehículos y el otorgamiento especial por la que ésta se reglamenta hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del registro.

ARTÍCULO 6º.- La inscripción de un vehículo en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, antigüedad o cualquier detalle o circunstancia que impliquen valor de colección y otros o modificación de éstos.

ARTÍCULO 7º.- Todo vehículo automotor y motocicletas que por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivos constituyere una pieza de valor único y permanente y un testimonio del desarrollo cultural e industrial, podrá ser objeto de un permiso especial de circulación cuando sus detalles originales de fabricación impidan su patentamiento común y/o desplazamiento por la vía pública en función de las normas vigentes, previa autorización del Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 8º.- Todos los vehículos encuadrados en el artículo 7º de la presente ordenanza municipal deberán contar con un informe técnico, cuyo modelo obra como Anexo I de la presente, el cual deberá garantizar la circulación del vehículo. Dicho informe podrá realizarse en cualquier taller habilitado por la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia. Dicho informe técnico deberá contar con la firma del responsable que lo realice.



ARTÍCULO 9º.- El permiso especial de circulación, cuyo modelo obra como Anexo II de la presente, será gratuito, tendrá una vigencia de un (1) año y autorizará el desplazamiento por la vía pública del vehículo a cuyo respecto se otorgase, al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales en unidades de similar índole y otros acontecimientos de naturaleza semejante, previa autorización del Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 10º.- La circulación en la vía pública de los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos estará sujeta a la presentación de una constancia habilitante de eventos ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 11º.- Cumplimentado los trámites dispuestos en la presente, se dispondrá la colocación en los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos de chapas-placas, de características especiales, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costas, las que tendrán una medida de veintinueve (29) centímetros por once (11) centímetros en los automóviles; serán de fondo blanco y contendrán el Escudo municipal en la parte superior derecha, impreso en color, número de ordenanza, número otorgado en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos y la leyenda "Vehículo antiguo", éstos impresos en color negro.

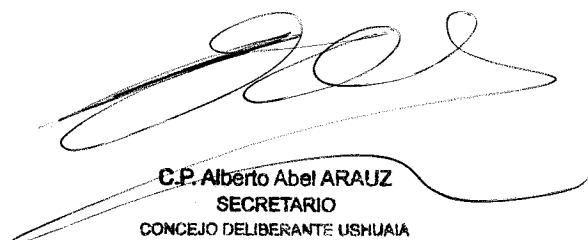
ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

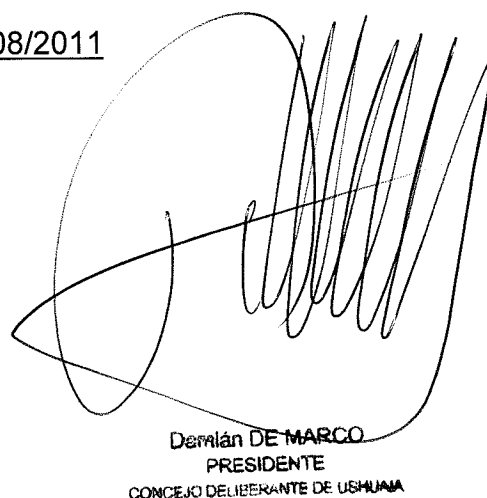
3997

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

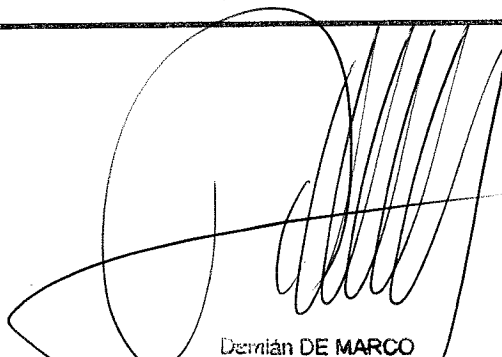


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I 3997
Ordenanza Municipal N°.....

INFORME TÉCNICO	
Ushuaia, de de	
Nombre del Taller:	
Nombre del Titular del Taller:	
Nombre y apellido del propietario del vehículo:	
.....	
Nombre y apellido del responsable del informe:	
.....	
Datos Observados en el Vehículo:	
N° Chasis:	
N° Motor:	
Otros Datos:	
.....	
.....	
.....	
.....	
Dada la observación realizada al vehículo y como responsable del presente informe técnico, garantizo la circulación por el ejido urbano al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales.	
.....	
Firma y aclaración del responsable del informe	
.....	
Ordenanza Municipal N°	


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

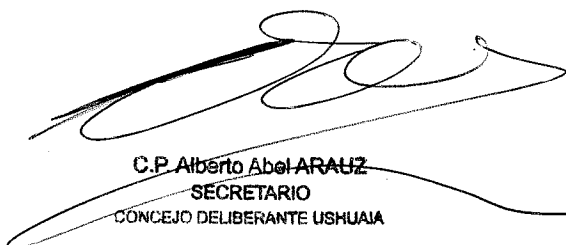


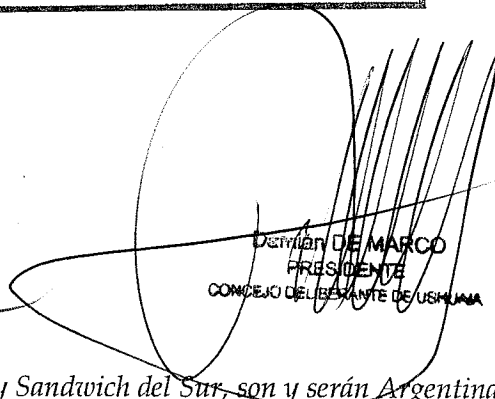
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II 3997

Ordenanza Municipal N°.....

PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN
<p>N° del Registro Municipal:</p> <p>.....</p>
<p>Marca del vehículo:</p> <p>.....</p>
<p>Nombre completo del propietario del Vehículo:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Fecha de validez del presente permiso:</p> <p>Desde:/...../.....</p> <p>Hasta:/...../.....</p>
<p>.....</p> <p>Firma y sello de la Autoridad Municipal Habilitante</p>
<p>Ordenanza Municipal N°</p>


C.P. Alberto Abel-ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Gerardo DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA